



Ajuntament del Morell

Exp.- 379/2023

Asunto.- Convocatoria subvenciones destinadas al fomento de rehabilitación de fachadas, al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA

Ya que se tiene que aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de rehabilitación de fachadas, al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras año 2023, expediente 379/2023.

Ya que régimen específico de la convocatoria: "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de rehabilitación de fachadas, al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras" fueron modificadas en la sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2021.

Les referidas bases se sometieron a información pública a través de la inserción del correspondiente edicto en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 11 de noviembre de 2021.

Visto el informe núm. 59/2023 de fecha 10 de febrero de 2023 emitido por la intervención municipal de fiscalización de la Fase A referente la convocatoria de la subvención para la rehabilitación de fachadas, al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras, que consta en el expediente administrativo.

Les bases figuran íntegramente transcritas a la página web del Ayuntamiento del Morell, en la Sede Electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat/es/web/morell> en el apartado de subvenciones.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para cualquiera de las siguientes actuaciones con la finalidad de mejorar las condiciones de los referidos inmuebles y el espacio urbano:

- Rehabilitación de las fachadas de los inmuebles construidos en el municipio con una antigüedad igual o superior a 25 años. El objeto de la subvención hace referencia a la parte maciza de la fachada, quedando excluida los elementos practicables de la misma (ventanas, persianas, puertas, etc.)
- Actuaciones en edificios plurifamiliares con deficiencias que tienen afectación a la vía pública, sin límite de antigüedad.
- Cierre de parcelas urbanas, que en ambos casos la pared que confronte directamente con la vía pública.
- Pavimentación de aceras.

Crédito presupuestario al cual se imputen las subvenciones del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2022 prorrogado, aplicación presupuestaria: 2022/6/150/78000/01 rehabilitación de fachadas, al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras, con una dotación presupuestaria de 12.000 €.

La solicitud debe ir acompañada de la documentación siguiente:

- a. Copia del recibo del IBI del año en que se solicita la subvención.
- b. Documentación que acredite que el inmueble tiene una antigüedad superior a 25 años.
- c. Licencia municipal o, en su caso, declaración responsable, para la realización de las obras, o el compromiso de aportarla durante el año en el cual se solicita la subvención.
- d. Presupuesto de la actuación.





Ajuntament del Morell

- e. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f. Fotocopia del NIF.
- g. En el caso de entidades, copia de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público.
- h. En el caso que el promotor sea inquilino, deberá presentar la autorización expresa del beneficiario.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Se procederá a un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo consignado en la aplicación presupuestaria a proporción de los gastos financiados y sin excederse del límite máxima para cada beneficiario ni el gasto efectivamente realizado por el beneficiario.

En el caso que la rehabilitación consistiera en pintar la fachada, y lo realiza el mismo propietario, el importe de la subvención tan solo cubrirá los gastos de pintura.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, autorizar a que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

El régimen de la concesión de la subvención: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver.

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: regidor/a de Urbanismo.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Alcaldía.

Se podrán comenzar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente, disponiendo de 30 días hábiles para aportar la documentación correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente (www.elmorell.cat), o bien presencialmente a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell (OAC, Oficina de Atención al Ciudadano, Plaça de l'Església, 1; CP 43760 El Morell).

Régimen general aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ya que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.





Ajuntament del Morell

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición delante del mismo órgano, en el plazo máximo de un mes des del día siguiente al de la notificación.

Visto lo que dispone la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que es regula el contenido y periodicidad de la información a subministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada al BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que es regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Visto lo que dispone el artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de rehabilitación de fachadas, al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras, para el ejercicio 2023, partida presupuestaria 2022/6/150/78000/01 Rehabilitación de fachadas al cierre provisional de parcelas urbanas y a la pavimentación de aceras, con una dotación presupuestaria de 12.000 €.

Segundo.- Publicar esta convocatoria en la «Base de datos nacional de subvenciones» y en los tabloneros de edictos físico y electrónico del ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

